

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 136

Referencia: 136

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-12-1925

Título: POR EL CUAL SE DESARROLLA LA LEY 10ª DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1920, SOBRE HONORES AL DOCTOR PABLO AROSEMENA.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 04794

Publicada el: 31-12-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.014

Rollo: 97

Posición: 1548

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4794

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 221 de 1925, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16033
Decreto número 222 de 1925, de 28 de Diciembre, por el cual se nombra un Agente del Ministerio Público.....	16033
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 223, de 22 de Diciembre de 1925.....	16033
Resolución número 224, de 22 de Diciembre de 1925.....	16033
Resolución número 225, de 23 de Diciembre de 1925.....	16033

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 135 de 1925, de 26 de Diciembre, por el cual se desarrolla la Ley 103 de 26 de Septiembre de 1920, sobre honores al doctor Pablo Arosemena.....	16033
Decreto número 137 de 1925, de 25 de Diciembre, por el cual se destituye a una Maestra de grado de la escuela mixta de Concepción de Jesús.....	16034
Resolución número 138, de 26 de Diciembre de 1925.....	16034
Resolución número 134, de 25 de Diciembre de 1925.....	16034

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 67 de 1925 de 25 de Diciembre, por el cual se nombra a las personas que han de integrar la Junta Constructora del Hospital de San.....	16034
Reglamento sobre autorización de los préstamos que se conceden para el cultivo del banano de acuerdo con el Decreto número 67, de 7 de Diciembre de 1925.....	16034

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1518, de 24 de Diciembre de 1925.....	16034
Certificado número 1455 de registro de marca de fábrica.....	16034
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16034
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16035

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1925.....	16035
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Decreto número 3 de 1925, de 23 de Diciembre, por el cual se dictan algunas medidas de orden y moralidad en esta Cabecera.....	26035
--	-------

Avisos Oficiales.....	16035
-----------------------	-------

Edictos.....	16036
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 221 DE 1925

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra interinamente a la señora Rosa de Samudio, Telefonista de Guisaca, en reemplazo de la señorita Evelia Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 222 DE 1925

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Agente del Ministerio Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor William Small, Personero del Distrito Municipal de Bastimentos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, 22 de Diciembre de 1925.

El Alcalde del Distrito de Panamá ha remitido a este Despacho, con oficio número 1423-1, del 21 del mes en curso, los siguientes documentos:

Un certificado del Médico Oficial de la Policía en donde consta que, según ese funcionario, Herminia Mendoza sufre de enajenación mental y necesita ingresar al Hospital de Insanos de Corozal.

Una exposición de dos testigos, quienes manifiestan conocer a la Mendoza y constarles que da gritos continuos, sale a la calle con peligro de ser atropellada por algún vehículo y, además, cuando está en su domicilio se encuentra en constante estado de agitación.

Dos declaraciones de testigos tomadas por el Alcalde de Panamá, según las cuales la Mendoza es panameña y pobre de solemnidad.

En consideración a tales documentos y teniendo en cuenta los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que Herminia Mendoza se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público. Dese cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, 22 de Diciembre de 1925.

Vista la documentación enviada a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 1424 del 21 del mes en curso, en donde consta que Celinda B. de Torban es una pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental, y en consideración a lo estatuido en los artículos 1175 y 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 180 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que Celinda B. de Torban se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público. Dese parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, Diciembre 23 de 1925.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, con oficio número 696, del 21 del mes en curso, en donde consta que Luis Vergara es un pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental, y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que Luis Vergara, natural del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público. Dese parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 136 DE 1925.

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se desarrolla la Ley 104 de 30 de Septiembre de 1920, sobre honores al doctor Pablo Arosemena.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERADO:

1º Que la Ley 10ª de 1920 donde la República reconoce los importantes y valiosos servicios prestados a la Patria por el doctor Pablo Arosemena, eminente jurista, brillante orador, estilista inimitable, integérrimo magistrado, nobilísimo caudillo y patriota fervoroso dispone que en su honor se coloque un retrato al óleo en la sala de sesiones y la Asamblea Nacional y se recojan y publiquen en forma de libro sus principales producciones políticas, científicas y literarias, todo por cuenta de la Nación;

2º Que la misma Ley citada dispone que el Secretario de Instrucción Pública nombre una Comisión de seis miembros por lo menos que se encargue de darle cumplimiento a lo anterior, sin cobrar retribución por sus servicios;

3º Que en el Presupuesto vigente en el departamento de Instrucción Pública se ha incluido la partida necesaria para atender a la erogación que demande el cumplimiento de la Ley 10ª de 1920 en la parte citada,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores doctores Carlos L. López y Eduardo Chiari y a los señores Nicolás Victoria J., Manuel de J. Quijano, Ofilio Haza y José Isaac Fabrega, miembros de la Comisión encargada de recoger y publicar las obras del Dr. Pablo Arosemena y de abrir un concurso, de acuerdo con lo que dispone la Ley 10ª de 1920 para la elaboración de un retrato de aquel ilustre ciudadano.

Artículo 2º El volumen o volúmenes que resulten de la compilación de las obras del Dr. Arosemena deberán estar terminadas para el Centenario del Congreso de Bolívar y formarán parte de la Biblioteca de autores nacionales que iniciará la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 137 DE 1925

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se destituye a una maestra de grado de la escuela mixta de Corazón de Jesús.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Destitúyase a la señora Sylvia Herrera, del cargo de maestra de la escuela mixta de Corazón de Jesús, en el Distrito Escolar de Nombre de Dios, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, 26 de Diciembre de 1925.

Vista la comunicación de fecha 31 de Octubre último, por la cual la señorita Magdalena González renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Junquillo en el Distrito Escolar de Santiago,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Magdalena González la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 28 de Diciembre de 1925.

En memorial de fecha 20 de este mes manifiesta a este Despacho el señor Rubén D. de la Rosa, maestro de la escuela de Cañazas, que el Poder Ejecutivo lo nombró Personero Municipal de este Distrito por Decreto número 192 de este año, y solicita permiso para desempeñar conjuntamente las funciones de Maestro y Personero.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que el artículo 825 del Código Administrativo establece, como regla general, que una misma persona no puede desempeñar dos o más destinos remunerados;

2º Que el artículo 419 del mismo Código dice:

«Los Directores y maestros de grado no podrán ejercer ningún oficio, profesión o industria que lo inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares. Serán desechados para la enseñanza los que no puedan prescindir de ocupaciones que les causen la mencionada inhabilidad.»

3º Que aunque el memorialista ha hecho la observación de que el puesto de Personero Municipal de Cañazas es servido ad honorem, no basta esa circuns-

tancia para no estar comprendido ese mismo puesto en lo que establece el artículo transcrito y, por tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que dispone el artículo 419 del Código Administrativo, los Directores y maestros de escuela no pueden desempeñar ningún puesto distinto dentro de la Administración Pública, ni otro cualquiera que los inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 67 DE 1925

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra las personas que han de integrar la Junta Constructora del Hospital de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José María Dutary, Raul Arosemena Bal, Manuel María Arosemena, Dr. Jorge Alodía y César Paradini, miembros de la Junta Constructora que debe fiscalizar los trabajos que han de llevarse a cabo en el Hospital de Soná.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGRE.

REGLAMENTO

sobre amortización de los préstamos que se concedan para el cultivo del banano, de acuerdo con el Decreto número 62 de 7 de Diciembre de 1925.

1º Los préstamos para este cultivo, se harán por un término de tres años.

2º Considerándose que para poner la plantación en condiciones favorables de producción, se necesita un año, las amortizaciones comenzarán a hacerse por el prestatario, a partir del décimo tercer mes, a razón de cinco balbas (B. 5.00) mensuales por cada cien balbas (B. 100.00) que comprenda el préstamo.

3º El plazo de un año, antes mencionado, comenzará a contarse a partir de la fecha del documento de préstamo.

4º Los abonos los harán las interesados en las Oficinas del Banco Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, a más tardar.

5º Si el prestatario dejare de pagar los abonos correspondientes a dos meses consecutivos, el Banco tendrá el préstamo como de plazo vencido, y podrá exigir la inmediata cancelación.

Sométase a la consideración del Poder Ejecutivo, como lo determina el artículo octavo del Decreto citado.

Panamá, veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Director del Departamento Seccional de Agricultura.

ANTONIO DÍAZ C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 29 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGRE.

RESOLUCION NUMERO 1518

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1518.—Panamá, 24 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la *Henry Tallow Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara, polvos de talco, agua de tocador, perfumes rojos, polvos compactos y shampoo.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas *TETLOWS PUSSEY WILLOW POWDER*, encerradas dentro de un círculo y éste dentro de un marco ornamentado, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Henry Tallow Company*, de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGRE.

Panamá, Diciembre 24 de 1925.

En esta fecha misma y bajo el número 1453 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Atzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1455

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de Diciembre de 1925.—Caduca: 24 de Diciembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1518 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Henry Tallow Company*, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara, polvos de talco, agua de tocador, perfumes rojos, polvos compactos y shampoo, que que se elabora o fabrica en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar remitido a este pabellón, donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el 7 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4514 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas *TETLOWS PUSSEY WILLOW POWDER*, encerradas dentro de un círculo y éste dentro de un marco ornamentado, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica; los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi condición de gerente de la casa comercial que gira en esta ciudad con el nombre de «Antonio Andrade Polanco & Compañía Limitada», y de acuerdo con el artículo 1088 del Código Administrativo, ocurro a usted para que se sirva ordenar el registro, previo las formalidades legales, de una patente de invención a favor de la Compañía arriba mencionada por el término de (3) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con una botella especial, destinada al uso exclusivo de la Compañía solicitante, y sirve para embotellar o envasar vinos generosos como moscatel, malvasía, &c., que recibimos de la casa de Rafael Llopert de Sitges, Barcelona, España.

Acompaño todos los requisitos exigidos por ley.

Colón, Noviembre 27 de 1925,

A. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 29 de Diciembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase el Certificado número 4512 de Diciembre 27 de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania, a favor de la *Agfa-Gesellschaft für Anilin-Fabrikation*, domiciliada en Berlin, SO. 36, Lohmühlen-Strasse Nos. 65-67, para amparar y distinguir en el comercio aparatos fotográficos, instrumentos fotográficos, accesorios fotográficos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva *AGFA*, y se aplica a los mismos, o en sus envíos, paquetes, cajas, otros recipientes, tira, de éstos, de manera que se sea conveniente.

Agfa

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño